



## CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación entre el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, a quien en adelante se le denominará “**EL IIAP**”, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito de San Juan, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su presidente Ing. M. Sc. **KENETH REATEGUI DEL AGUILA** con DNI N° 00120053 y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO**, a quien en adelante se le denominará “**LA MUNICIPALIDAD**”, con RUC N° 20146674403, con domicilio legal en Jr. Colonos Fundadores N° 312, provincia de Satipo, departamento de Junín, debidamente representado por su alcalde, Sr. **CESAR AUGUSTO MEREJA TELLO**, identificada con DNI N° 43409959, en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES.

“**EL IIAP**”, es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa; tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica peruana y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos.

“**LA MUNICIPALIDAD**”, es un órgano de gobierno local, que emana de la voluntad popular, en una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como tiene la función de promover y apoyar el desarrollo de su comunidad, conforme lo faculta la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y otras normas que se dicten en el futuro.

### BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 23374 de Creación del IIAP.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley General del Ambiente, N° 28611.





**CLAUSULA SEGUNDA : OBJETO DEL CONVENIO.**

Establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, para aunar esfuerzos en acciones de interés recíproco, en el ámbito de sus competencias y sus funciones, principalmente en temas de acuicultura de peces y moluscos acuáticos, manejo de frutales nativos, plantas medicinales, uso y conservación del bosque, educación ambiental, sistema de información para comunidades, formulación de proyectos de cooperación y el fortalecimiento de capacidades a fin de promover el desarrollo integral sostenible del poblador amazónico y en especial de la provincia de Satipo.

**CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

Ambas partes se comprometen a contribuir de acuerdo a sus objetivos y normas internas, al desarrollo de las actividades concretas, las mismas que serán materia de convenios específicos, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este convenio.

**CLAUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio marco se ejecutará mediante convenios específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común en donde se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución a fin de obtener resultados, logros e impactos.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO.**

Las partes convienen en precisar que tratándose de un convenio marco para establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.

**CLAUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD.**

Cualquier intercambio de información entre las partes, no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información.

El uso y/o divulgación por una de las partes de la información, conocimientos, bienes y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirán autorización expresa de la otra parte y serán de propiedad de las partes que participan.





**CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO.**

Todas las comunicaciones que las partes, se deban cursar en la ejecución de este convenio marco, se realizarán en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN.**

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada una de las instituciones designará a un responsable de enlace con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente convenio marco. Tal designación se realizará mediante comunicación escrita expedida por su máxima autoridad administrativa. Los responsables de enlace se encargarán de coordinar el planeamiento, ejecución, organización y supervisión de las actividades, así como también, de la evaluación de los resultados obtenidos.

Los representantes designados pueden ser reemplazados, conforme lo señale la parte correspondiente, para lo cual bastará la remisión de una comunicación por escrito a la otra parte.

**CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio se resolverá:

- Por común acuerdo de las partes, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La solicitud de resolución del convenio, no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de estos compromisos, ni de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

**CLÁUSULA DECIMA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION.**

El presente convenio marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser modificado o ampliado vía adenda por acuerdo de las partes.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

El presente convenio marco se suscribe sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual las partes convienen, que en caso de producirse alguna controversia entre





ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, así como, de los acuerdos específicos derivados de éste, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa, la que debidamente formalizada se incorporará al presente documento.

**CLÁUSULA DUODECIMA: DISPOSICIONES FINALES.**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (02) originales.

**EL IIAP**

**LA MUNICIPALIDAD**

*[Handwritten signature]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO  
*[Handwritten signature]*  
**Cmdte. (R) César A. Merea Tello**  
**ALCALDE**

Ing., M. Sc. KENTH REATEGUI DEL AGUILA  
Presidente.

Sr. CESAR AUGUSTO MERA TELLO  
Alcalde.

Lugar: *Iquitos*

Lugar:

Fecha: *07/05/2014*

Fecha:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

## Capital Ecológica de la Selva Central

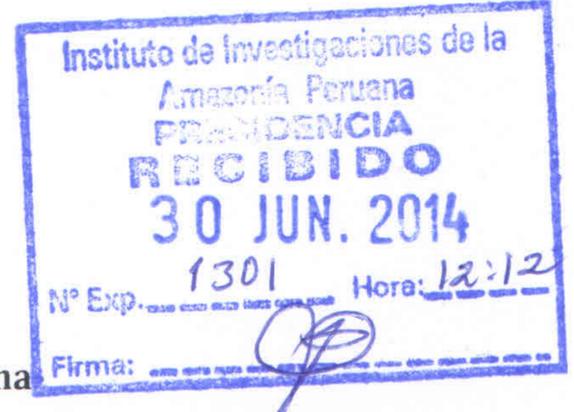
Instituto de Investigaciones de la  
Amazonia Peruana IIAP  
OFICINA GENERAL DE COOPERACION  
CIENTIFICA Y TECNOLOGICA

01 JUL. 2014

Hora \_\_\_\_\_  
Expediente N°: \_\_\_\_\_  
V° B° \_\_\_\_\_

**OFICIO N° 373 - 2014 - A/MPS**

Satipo, 09 de junio del 2014.



Señor:

**Ing. M. Sc. KENETH REATEGUI DEL AGUILA**

**Presidente del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana**

Dirección: Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5 - San Juan Bautista

**MAYNAS - LORETO.**

**ASUNTO :** Remito Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y Acuerdo de Concejo.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle el cordial saludo en nombre de la Municipalidad Provincial de Satipo el mío propio, asimismo hacerle llegar adjunto los siguientes documentos:

- ✓ Acuerdo de Concejo N° 078 - 2014 - CM/MPS, de fecha 29 de mayo del 2014, a través del cual se APRUEBA la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA AMAZONÍA PERUANA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO.
- ✓ Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana y la MPS, de fecha 07 de mayo de 2014, referida a aunar esfuerzos en acciones de interés recíproco, en el ámbito de sus competencias y sus funciones, principalmente en temas de acuicultura de peces y moluscos acuáticos, manejo de frutales nativos, plantas medicinales, uso y conservación del bosque, educación ambiental, sistema de información para comunidades, formulación de proyectos de cooperación y el fortalecimiento de capacidades, a fin de promover el desarrollo integral sostenible del poblador amazónico y en especial de la Provincia de Satipo.

Agradeciendo su amable atención al presente, aprovecho la oportunidad para renovarle las muestras de mi especial consideración y estima.



Instituto de Investigaciones de la  
Amazonia Peruana  
PRESIDENCIA

1 JUL. 2014  
Iquitos, \_\_\_\_\_ Exp. N° \_\_\_\_\_

Pase: OCCyT

Para: Atención

Att.

**Ing. Keneth Reátegui Del Aguila**  
PRESIDENTE IIAP

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES  
DE LA AMAZONIA PERUANA  
IIAP  
OFICINA GENERAL DE COOPERACION  
CIENTIFICA Y TECNOLOGICA

Para: \_\_\_\_\_  
Acción: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

*Dr. Angel Alejandro Salazar Vega*

Atentamente;



**Humberto Orozco García**  
ALCALDE (R)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

*Capital Ecológica de la Selva Central*

"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

## ACUERDO DE CONCEJO No. 078 - 2014-CM/MPS.

Satipo, 29 de mayo del 2014.

**VISTO**, en Sesión Ordinaria de Concejo Descentralizada de fecha 28 de los corrientes, el Dictamen No.007-2014-CR-GDEL/MPS., de la Comisión de Regidores de Desarrollo Económico Local, opinando por la aprobación de la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana y la Municipalidad Provincial de Satipo, referida a aunar esfuerzos en acciones de interés recíproco, en el ámbito de sus competencias y sus funciones, principalmente en temas de acuicultura de peces y moluscos acuáticos, manejo de frutales nativos, plantas medicinales, uso y conservación del bosque, educación ambiental, sistema de información para comunidades, formulación de proyectos de cooperación y el fortalecimiento de capacidades a fin de promover el desarrollo integral sostenible del poblador amazónico y en especial de la Provincia de Satipo.

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley No. 28607, concordante con el Artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley No. 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 9° inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, determina que son atribuciones del concejo municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, en mérito al Artículo 41° de dicho dispositivo municipal, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional ; y

Con las facultades conferidas por la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó el siguiente;

### **ACUERDO:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA AMAZONÍA PERUANA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO**, referida a aunar esfuerzos en acciones de interés recíproco, en el ámbito de sus competencias y sus funciones, principalmente en temas de acuicultura de peces y moluscos acuáticos, manejo de frutales nativos, plantas medicinales, uso y conservación del bosque, educación ambiental, sistema de información para comunidades, formulación de proyectos de cooperación y el fortalecimiento de capacidades a fin de promover el desarrollo integral sostenible del poblador amazónico y en especial de la Provincia de Satipo; en mérito a la documentación que en anexo forma parte del presente Acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local y a quienes corresponda, se adopten las medidas convenientes y necesarias para su estricto cumplimiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO



Cmdte (R) César A. Merea Tello  
ALCALDE

